

RESOLUCIÓN NÚMERO **16-0035** 27-NOV-2020

“Por la cual se autorizan la adopción del Régimen de Libertad Regulada y las Tarifas del establecimiento educativo privado denominado Colegio Parroquial Santa Isabel de Hungría con código DANE 311001001057, para el año escolar que inicia en el 2021”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C., A TRAVÉS DEL DIRECTOR LOCAL DE EDUCACIÓN DE PUENTE ARANDA LOC. 16

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 7.13 de la Ley 715 de 2001, artículo 68 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 13, literal Q del Decreto Distrital 330 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y en su artículo 7.13. que corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción. Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

Que la Resolución 18959 de 2020 adopta la versión vigente del "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados", para la Definición de Tarifas, como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

Continuación Resolución No. 16-0035 27-NOV-2020

“Por la cual se autorizan la adopción del Régimen de Libertad Regulada y las Tarifas del establecimiento educativo privado denominado Colegio Parroquial Santa Isabel de Hungría con código DANE 311001001057, para el año escolar que inicia en el 2021”

Que la Resolución 18959 de 2020, consagra para los establecimientos clasificados en Régimen de Libertad Regulada que se ubiquen en grupos ISCE 6 o superior, la facultad de fijar libremente las tarifas de matrícula y pensiones en el primer grado o ciclo que ofrezcan, y cuando se ubican en grupo 5 o inferior, define que éstas se incrementarán de acuerdo con los porcentajes definidos en la mencionada resolución.

Que la Resolución 18959 de 2020, consagra para los establecimientos clasificados en Régimen de Libertad Vigilada que se ubiquen en grupos ISCE 6 o superior, la facultad de fijar libremente las tarifas de matrícula y pensiones en el primer grado o ciclo que ofrezcan, sin superar los tope máximos establecidos en la tabla de categorías vigente para cada año, y cuando se ubican en grupo 5 o inferior, define que éstas se incrementarán de acuerdo con los porcentajes definidos en la mencionada resolución.

Que en la Resolución 18959 de 2020 se definen los porcentajes de incremento en las tarifas del primer grado o ciclo ofrecido por los establecimientos clasificados en Régimen Controlado.

Que la Resolución 18959 de 2020 establece los porcentajes de incremento en las tarifas de matrícula y pensión en el segundo grado o ciclo y en los posteriores de los establecimientos privados, los cuales se calcularán sobre lo cobrado el año anterior en el grado o ciclo inmediatamente anterior.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

Que el establecimiento educativo **"COLEGIO PARROQUIAL SANTA ISABEL DE HUNGRÍA"** con código DANE **311001001057** funciona en la sede ubicada en la dirección: Calle 39 Sur No. 51B-15 en el municipio de Bogotá, en jornada mañana y parte de la tarde ofrece los niveles de Prejardín, Jardín, Transición, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s):

Grado	Número	Fecha
Prejardín	7458 - 16001	13/11/1998 – 22/01/2014
Jardín	7458 - 16001	13/11/1998 – 22/01/2014
Transición	7458 - 16001	13/11/1998 – 22/01/2014
1	7458 - 16001	13/11/1998 – 22/01/2014
2	7458 - 16001	13/11/1998 – 22/01/2014
3	7458 - 16001	13/11/1998 – 22/01/2014
4	7458 - 16001	13/11/1998 – 22/01/2014
5	7458 - 16001	13/11/1998 – 22/01/2014
6	7458 - 16001	13/11/1998 – 22/01/2014
7	7458 - 16001	13/11/1998 – 22/01/2014

Continuación Resolución No. 16-0035 27-NOV-2020

“Por la cual se autorizan la adopción del Régimen de Libertad Regulada y las Tarifas del establecimiento educativo privado denominado Colegio Parroquial Santa Isabel de Hungría con código DANE 311001001057, para el año escolar que inicia en el 2021”

8	7458 - 16001	13/11/1998 – 22/01/2014
9	7458 - 16001	13/11/1998 – 22/01/2014
10	7458 - 16001	13/11/1998 – 22/01/2014
11	7458 - 16001	13/11/1998 – 22/01/2014

Que el señor **PBRO. JORGE HUMBERTO ACEVEDO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía **19.298.700** en calidad de rector del establecimiento educativo "**COLEGIO PARROQUIAL SANTA ISABEL DE HUNGRÍA**" presentó a la Secretaría de Educación para el año 2021, la propuesta integral de clasificación en el régimen **Libertad Regulada**, con un ISCE máximo de **7.82** en media quedando en el grupo ISCE **9** y entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

Que el establecimiento presentó certificación del contador sobre el pago de al menos el 80% de sus docentes según el escalafón del Decreto 2277 de 1979.

Que, revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RÉGIMEN Autorícese al establecimiento educativo "**COLEGIO PARROQUIAL SANTA ISABEL DE HUNGRÍA**", el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen Libertad Regulada aplicando un incremento de **4,73 %**

ARTICULO SEGUNDO: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS OFRECIDOS Autorícese al establecimiento educativo "**COLEGIO PARROQUIAL SANTA ISABEL DE HUNGRÍA**", cuyo primer grado ofrecido es prejardín, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2021 en los siguientes valores.

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
Prejardín	\$ 4.067.373	\$ 406.737
Jardín	\$ 3.872.509	\$ 387.250
Transición	\$ 3.782.736	\$ 378.273
1	\$ 3.679.570	\$ 367.957
2	\$ 3.599.288	\$ 359.928
3	\$ 3.580.232	\$ 358.023
4	\$ 3.580.232	\$ 358.023

Continuación Resolución No. 16-0035 27-NOV-2020

“Por la cual se autorizan la adopción del Régimen de Libertad Regulada y las Tarifas del establecimiento educativo privado denominado Colegio Parroquial Santa Isabel de Hungría con código DANE 311001001057, para el año escolar que inicia en el 2021”

5	\$ 3.484.095	\$ 348.409
6	\$ 3.484.095	\$ 348.409
7	\$ 3.517.920	\$ 351.792
8	\$ 3.356.706	\$ 335.670
9	\$ 3.248.865	\$ 324.886
10	\$ 3.143.884	\$ 314.388
11	\$ 3.143.884	\$ 314.388

PARÁGRAFO: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

ARTÍCULO TERCERO: COBROS PERIÓDICOS. El establecimiento educativo no presentó propuesta para otros cobros periódicos (estipulados en el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.2.2.3.10.)

ARTICULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS: Autorícense otros cobros periódicos para el año 2021 por los conceptos que a continuación se presentan:

Concepto	Valor
Derechos de Grado 11°	\$114.058
Agenda Escolar-Manual de Convivencia en Físico de Preescolar a Grado Séptimo	\$30.038
Agenda Escolar-Manual de Convivencia Virtual de Octavo a Undécimo	\$14.000
Guías didácticas (módulos) Prejardín y Jardín (Físico y Virtual)	\$323.145
Guías didácticas (módulos) Transición a Quinto (Físico y Virtual)	\$307.435
Guías Didácticas (módulos) de Sexto a Undécimo (Virtual)	\$200.000
Sistematización de Boletines	\$25.796
Carnet Estudiantil	\$18.230
Seguro Escolar (Opcional)	\$24.477
Salidas Pedagógicas (2) Opcional	\$141.180
Exámenes de Preparación para las Pruebas Internacionales De 3° A 11°	\$90.025
Bibliobanco	\$115.203
Constancias y Certificados (Según Solicitud)	\$11.421

Continuación Resolución No. 16-0035 27-NOV-2020

“Por la cual se autorizan la adopción del Régimen de Libertad Regulada y las Tarifas del establecimiento educativo privado denominado Colegio Parroquial Santa Isabel de Hungría con código DANE 311001001057, para el año escolar que inicia en el 2021”

Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el proyecto educativo institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión.

Estos cobros deben establecerse expresamente en el manual de convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El manual de convivencia hace parte del PEI y debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICIDAD. La presente resolución deberá ser informada a los padres de familia, antes del momento de la matrícula, deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo, y permanecer publicada durante todo el año lectivo 2021.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN. La presente resolución se notificará al representante legal, rector(a) o apoderado(a) del establecimiento educativo. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Dirección Local de Educación de Puente Aranda y el de apelación ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 27 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020



**ANDRÉS HORTÚA CLAVIJO
DIRECTOR LOCAL DE EDUCACIÓN DE PUENTE ARANDA LOC.16**

*Estudio y conceptuó: Equipo de Inspección y Vigilancia Loc.16
Revisó: – Jurídico/ DGECD-SED*